



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS; el Informe N° 015669-2023-DIA/MC, de la Dirección de Artes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, el otorgamiento de premios dinerarios no reembolsables a través de convocatorias a concursos de proyectos en concordancia con el plan anual que apruebe el Ministerio de Cultura;

Que, conforme al artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000150-2023-VMPCIC-MC de fecha 17 de junio 2023, se aprobó el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2023", que incluye la convocatoria al concurso "Barrio Seguro con cultura" a ejecutarse en el mes de junio del presente año;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30487, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, El Ministerio de Cultura mediante resolución del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprueba las disposiciones específicas que establezcan el objetivo, procedimiento, requisitos, plazos y montos para llevar a cabo dichas convocatorias,

Que, mediante informe de visto la Dirección de Artes remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases del Estímulo económico concursable "Barrio Seguro con cultura".

Que, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario N° 0000004108 otorgada para la Actividad Operativa: organización y ejecución de los concursos para Puntos de Cultura, actividad operativa AOI00136302402, del Plan Operativo Institucional 2023, la Dirección de Artes destinará S/. 2,200,000.00 (dos millones doscientos mil y 00/100 Soles) para otorgar financiamiento a aquellos proyectos presentados por organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Puntos de Cultura;

Con el visado del Director de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N°30879, Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, y la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR las Bases de Concursos de Intervenciones para Puntos de Cultura "Barrio Seguro con cultura", las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES